



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL RAD. 2019-00888

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta el informe secretarial, el Juzgado se pronuncia como sigue:

Téngase en cuenta que con la comunicación que el banco ejecutante allegó al correo institucional de este Juzgado el día 25 de octubre de 2021, se acredita que se encuentran **registradas** las medidas de embargo en los folios de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1592756, 50C-1592664, 50C-1592695 y 50C-1592636**, correspondiente a los inmuebles propiedad de la parte ejecutada.

Así las cosas y en la medida que se encuentra debidamente registrado el embargo en mención, el Despacho dispone lo siguiente, en razón a que así fue solicitado por el mandatario judicial de la actora:

Decretar el secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias **No. 50C-1592756, 50C-1592664, 50C-1592695 y 50C-1592636**, propiedad de la parte ejecutada.

En consecuencia, se comisiona al Alcalde Local y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados para el desarrollo de diligencias, a fin de llevarse a cabo la antes ordenada.

Líbrese comisorio con los insertos del caso y comuníquesele al comisionado que se le confieren amplias facultades, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestre.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 85 hoy


ALEJANDRO SALINAS
Secretario

14 OCT 2022